



# Resolución Directoral Regional

## N° 01394-2024-DRELM

Lima, 19 de setiembre de 2024

**VISTOS:** El expediente N.º **URH2024-INT-0467223**, el Informe N.º 04636-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, el Informe N.º 00884-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43 de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, establece que los profesores que transgreden los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario, las que aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias, en el artículo 92, numeral 92.1, establece que, *“La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se constituye mediante Resolución del director de la DRE. Se encarga de los procesos administrativos disciplinarios a los Directores de Gestión Pedagógica de las DRE, Directores de UGEL, o Jefes de Gestión Pedagógica de las UGEL, por faltas que ameriten la sanción de cese temporal o destitución”*; y, el numeral 92.2. dispone que, *“La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros alternos, quienes asumen funciones en caso debidamente justificado”*;

Que, por otro lado, con Resolución Viceministerial N.º 091-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado *“Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial”*, en adelante el Documento Normativo, que en su numeral 6.1.3.2 establece que, la CEPADD se conforma en la DRE y está constituida por tres (3) miembros titulares: 1. Un representante del titular de la DRE, quien la presidirá; 2. Un representante de la oficina de personal

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0467223 CLAVE: 2C79F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



de la DRE, profesional en derecho, quien actuará como ST y que presta servicios a tiempo completo y de forma exclusiva; y, 3. Un especialista en educación de la DRE<sup>1</sup>;

Que, asimismo el numeral 6.1.2. del Documento Normativo, señala que, “*El periodo de designación de los miembros de las comisiones es de dos (2) años; pudiendo disponerse dentro de dicho período su modificación. Los miembros reemplazantes de las comisiones se mantienen en el cargo por el tiempo que resta de los dos (2) años del período de vigencia de las comisiones. El titular de la entidad emite el acto resolutivo*”; asimismo, el literal c) del citado numeral precisa que: “*Si al vencimiento del período de dos (2) años de la comisión no se designa una nueva, ésta mantendrá sus funciones y atribuciones hasta ser reemplazada (...)*”;

Que, con Resolución Directoral Regional N.º 2246-2021-DRELM, de fecha 18 de noviembre de 2021, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana - DRELM, la misma que fue reconfirmada mediante Resolución Directoral Regional N.º 00609 y 02010-2022-DRELM, de fecha 8 de marzo y 17 de noviembre de 2022, respectivamente;

Que, mediante proveído ESINAD de fecha 02 de agosto de 2024, el Despacho Directoral designa a Graciela Patricia Sarmiento Flores como presidenta titular de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la DRELM y a María Lizzet Chuquizuta Ventura como presidenta alterna; asimismo con Memorandum N.º 00233-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROGPEBTP, de fecha 12 de julio de 2024, la Directora (e) de Gestión Pedagógica de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, remitió la propuesta de los Especialistas en Educación para la conformación de la citada comisión, en el que se nombra a David Rumiche Velez, como miembro titular y a Deysi Corina Ybañez, como miembro alterno;

Que, asimismo, la Unidad de Recursos Humanos, mediante correo institucional de fecha 09 de setiembre de 2024, designó como representantes de su oficina a los/las siguientes servidores/as: Secretaria Técnica titular: Yuliana Paola Ferro Miranda y Secretara Técnica suplente: Yani Janiree Seminario Infante; por lo que con el Informe N.º 04636-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD-URH, de fecha 16 de setiembre de 2024, concluyó que, es necesario conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la DRELM, de acuerdo al cuadro que se adjunta;

Que, a través del Informe N.º 00884-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-DIR-OAJ-EGSA, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo que conforme la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la DRELM, con una vigencia de 02 años, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.1.2 del Documento Normativo y en los términos propuestos por el órgano técnico;

<sup>1</sup> Siendo que señala sus funciones de manera detallada en el numeral 6.2.3 del Documento Normativo.

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0467223 CLAVE: 2C79F8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Contando con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con la Resolución Viceministerial N.º 091-2021-MINEDU; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DAR POR CONCLUÍDA** las funciones de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conformada con Resolución Directoral Regional N.º 2246-2021-DRELM, de fecha 18 de noviembre de 2021 y reconfirmada mediante Resolución Directoral Regional N.º 00609 y 02010-2022-DRELM, de fecha 8 de marzo y 17 de noviembre de 2022, respectivamente, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- CONFORMAR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con vigencia de 02 años a partir de la fecha de su notificación, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

#### MIEMBROS TITULARES

<b>GRACIELA PATRICIA SARMIENTO FLORES</b> Representante del Titular de la DRELM	Presidenta
<b>YULIANA PAOLA FERRO MIRANDA</b> Representante de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración	Secretaria Técnica
<b>DAVID RUMICHE VELEZ</b> Especialista en Educación	Miembro

#### MIEMBROS ALTERNOS

<b>MARIA LIZZET CHUQUIZUTA VENTURA</b> Representante del titular de la DRELM	Presidenta
<b>YANI JANIREE SEMINARIO INFANTE</b> Representante de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración	Secretaria Técnica
<b>DEYSI CORINA YBAÑEZ COSME</b> Especialista en Educación	Miembro

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que los miembros de la Comisión Especial conformada en el artículo 2, se abstengan de participar en el procedimiento

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0467223 CLAVE: 2C79F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



disciplinario en caso se encontraran en alguna de las causales establecidas en el artículo 94 del Reglamento de la Ley N.° 29944, o en el artículo 88 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente Resolución a los servidores señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que se publique la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (<https://www.gob.pe/regionlima-dreilm>).

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
**Director Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

LAQG/D.DRELM  
GCM/J.OAJ  
WJGM/C. Legal  
KFCC/Abog.

EXPEDIENTE: URH2024-INT-0467223 CLAVE: 2C79F8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

